



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0440-2019-A/MPP

VISTOS: San Miguel de Piura, 13 de mayo de 2019.

La Carta N° 17-2019/OTYCV/MPP, de fecha 23 de abril de 2019, emitida por el Jefe de la Oficina de Transportes y Circulación Vial; Informe N° 313-2019-PPM/MPP, de fecha 06 de mayo de 2019, emitida por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 592-2019-OPER/MPP, de fecha 06 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Personal; relacionado a encargo de funciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, prescribe que: "El encargo es temporal excepcional y fundamentado, sólo procede en ausencia del Titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor, en ningún caso debe exceder el período presupuestal";

Que, que mediante Carta N° 17-2019/OTYCV/MPP, de fecha 23 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Piura, **inició el procedimiento administrativo disciplinario contra el servidor municipal Sr. Alfonso Anastacio Mujica - Jefe de la División de Transportes, imponiendo como medida cautelar que sea puesto a disposición de la Oficina de Personal;**

Que, la Procuraduría Pública Municipal mediante el Informe N° 313-2019-PPM/MPP, de fecha 06 de mayo de 2019, informó sobre el estado del proceso judicial seguido por el señor Alfonso Anastacio Mujica en contra de la Entidad, el mismo que ha sido signado con el número de Expediente N° 0089-2016-0-2001-JR-LA-01, tramitado ante el Tercer Juzgado Transitorio Laboral de Piura; que, en el referido informe el Procurador Público precisa que con Resolución N° 06, de fecha 21 de junio de 2017, el Tercer Juzgado Transitorio Laboral de Piura, emitió sentencia declarando fundada la demanda Contenciosa administrativa y ordena a la Municipalidad Provincial de Piura cumpla en el término de 15 días proceda a emitir nueva resolución disponiendo que el demandante retorne a su plaza de carrera asignada conforme al Cuadro para Asignación de Personal 2004, con el N° 279 al cargo de Jefe de la División de Transportes, que le corresponde por disposición de la Resolución de Alcaldía N° 864-2004-A/MPP, de fecha 31 de agosto de 2004; que, asimismo, indica que al haber obtenido el recurrente sentencia favorable en primera instancia, solicitó medida cautelar la misma que le fue concedida, consecuentemente se ordenó a la Municipalidad Provincial de Piura que se reestablezca provisionalmente de forma inmediata el retorno del accionante Alfonso Anastacio Mujica a su plaza de carrera asignada conforme al Cuadro para Asignación de Personal 2004, con el N° 279 al cargo de Jefe de la División de Transportes, que le corresponde por disposición de la Resolución de Alcaldía N° 864-2004-A/MPP, de fecha 31 de agosto de 2004;



Que, la Oficina de Personal, ante lo expuesto con Informe N° 592-2019-OPER/MPP, de fecha 06 de mayo de 2019, indicó textualmente:

"(...) que, si bien es cierto, de acuerdo con lo informado por el Procurador Público Municipal, la Sentencia favorable a Alfonso Anastacio Mujica, ha sido apelada, a la fecha no se ha revocado dicha sentencia, sino que, por el contrario, se ha concedido medida cautelar con la que se dispone el retorno del administrado a su plaza de carrera con el cargo de Jefe de la División de Transportes, que en el presente escenario, se observa que el señor Alfonso Anastacio Mujica, no podría ejercer sus funciones como Jefe de la División de Transportes, puesto que, dentro del procedimiento administrativo disciplinario que se sigue en su contra, la Entidad ha establecido como medida cautelar administrativa que sea puesto a disposición de la Oficina de Personal, acción que se encuentra dentro del marco legal vigente y acorde con las competencias reconocidas por la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y su Reglamento General. En consecuencia, se concluye que por disposición judicial Alfonso Anastacio Mujica es titular de la plaza asignada al cargo de Jefe de la División de Transportes, no obstante no puede ejercer las funciones del cargo, toda vez que se ha establecido una medida cautelar administrativa, dentro del procedimiento sancionador que se sigue en su contra, poniéndolo a disposición de la Oficina de Personal; por lo tanto, se recomienda, mientras dure la medida administrativa, atendiendo a la necesidad institucional para el normal funcionamiento y operatividad de la Entidad, se proceda con el ENCARGO DE FUNCIONES de Jefe de la División de Transportes a favor del señor Pedro Bernardo Mendoza Paima, ello dentro del marco del Decreto Legislativo N° 276 y normas complementarias";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 08 de marzo de 2019, y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR A PARTIR DE LA FECHA LAS FUNCIONES DE JEFE DE LA DIVISIÓN DE TRANSPORTES de la Municipalidad Provincial de Piura, al señor **PEDRO BERNARDO MENDOZA PAIMA** – Servidor Municipal, mientras dure la ausencia del Titular Sr. **ALFONSO ANASTACIO MUJICA** – Servidor municipal, toda vez que se ha establecido una Medida Cautelar Administrativa, dentro del Procedimiento Sancionador que se sigue en su contra, poniéndolo a disposición de la Oficina de Personal, ello dentro del Decreto Legislativo 276 y normas complementarias, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al señor **ALFONSO ANASTACIO MUJICA**, la entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes al señor **PEDRO BERNARDO MENDOZA PAIMA**, en el término máximo de tres (03) días hábiles, bajo responsabilidad, contados desde la notificación de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, a los interesados para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA**
ALCALDÍA


Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (a)